



Resolución De Alcaldía N°019-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 20 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N°012-2026-GM/MDCG, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N°160-2026-OAJ-MDCG de fecha 29 diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1100-2025-GIDUR-MDCG de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural e Informe N°613-2025-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 24 de diciembre del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, solicita la adjudicación o Transferencia individual del lote no titulado en zona urbana rural (caseríos y centros poblados) formalizado de propiedad de la Municipalidad distrital de Castillo Grande al Estado Peruano – Ministerio de Educación, asignado como lote 6 de la Mz E inscrito en la PR11079946, zona urbana caserío Huayna Cápac, distrito de Castillo Grande y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce la garantía constitucional de la autonomía municipal: como tales los gobiernos locales gozan de un conjunto de competencias, es así que, según el inciso 6) del Artículo 195 del mismo cuerpo legal antes acotado, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31560 establece las materias de competencia Municipal, prescribiendo lo siguiente: "Artículo 73.-Materias de Competencia Municipal. -Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico-Usos del suelo. 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, modifica el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Distritales tienen facultades para promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales, conforme lo indica: "Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. -Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma Subsidiaria, de las municipalidades provinciales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Que, en la Ley 31560 Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la propiedad informal; Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.

Que, el inciso 27) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es facultad del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo el artículo 9° de la Ley 28687, señala que los títulos de propiedad se entregaran de acuerdo con los dispuestos en la citada normal Municipal. Tales en el Artículo 37 del Decreto Supremo N°013-99-MTC, menciona los requisitos para la titulación gratuita, asimismo en su Artículo 38 Pruebas de Posesión, menciona que, para acreditar la posesión directa, continua y publica del lote se deberán presentar lo siguiente:

- a) Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales.*
- b) Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.*
- c) Declaraciones Juradas o recibos de pago correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor.*
- d) Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor.*
- e) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.*
- f) Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior.*
- g) Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento.*

Que, en el Artículo 53° de la Resolución N°097-2013-SUNARP-SN modificada con Resolución N°017-2022-SUNARP/SN, habla sobre la libre transferencia de predios: inscrito el plano de trazado y lotización de asentamientos humanos, pueblos jóvenes, centros poblados, urbanizaciones populares de interés social u otras posesiones informales, se podrá transferir la propiedad del predio por parte del organismo formalizador competente a favor de particulares, quienes tendrán plena facultad de ejercer cualquier acto de disposición o gravamen, el registrador de SUNARP extenderá el asiento de transferencia de predio a favor del adjudicatario conjuntamente con el asiento de carga, de la restricción de la transferencia del predio en el plazo de cinco años extendido en el asiento de inscripción.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MDCG/CM de fecha 18 de julio del 2025 se aprueba la inmatriculación del area de terreno urbano del Poligono 1 del Caserío de Huayna Capac que es parte de la zona urbana del Castillo Grande, propiedad inscrita en primera de dominio N°11079946 de los Registros Públicos de la ciudad de Tingo y con aprobación del plano de trazo y lotización así como la memoria descriptiva el lote 6 de la Mz.E, destinado a área educativa se encuentra independizado en la Partida Registral N°11079946 a nombre de la Municipalidad distrital de Castillo Grande.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Que, con Expediente Administrativo N° 5332 de fecha 19 de diciembre del 2025 a través del Oficio N° 2015-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-LP/DIR-RRA, suscrito por el Director de la UGEL Leoncio Prado, mediante el cual solicita a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande la donación mediante acuerdo de consejo y acto resolutivo a favor del Estado Peruano Ministerio de Educación del inmueble inscrito en la PR 11079946 para el funcionamiento del servicio educativo de la I.E N° 32520 del Caserío Huayna Capac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, con Informe N°613-2025-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 24 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano- Rural y Catastro, informa que a petición del Director de la UGEL Leoncio Prado, solicita a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande la donación mediante acuerdo de consejo y acto resolutivo a favor del Estado Peruano Ministerio de Educación del inmueble inscrito en la PR 11079946; por lo que concluye que en sujeción a la Ley N° 27972, Ley 31560 Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la propiedad informal, y Ordenanza Municipal N°008-2025-MDCG/CM de fecha 20 de mayo de 2025 es **PROCEDENTE** la emisión del Título de Propiedad a nombre del Estado Peruano – Ministerio de Educación, signado como Lote 6 de la Mz E inscrito en la PR 11079946, zona urbana Huayna Capac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, estando el Informe N°1100-2025-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 24 de diciembre del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural- MDCG, remite la **opinión técnica favorable** para que mediante resolución de alcaldía se autorice la emisión de **TÍTULO DE PROPIEDAD DEL LOTE 6 MZ. E INSCRITO EN LA PR 11079946 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Que, mediante Opinión Legal N°086 de fecha 29 de diciembre del 2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE** la emisión de Título de Propiedad a Favor de Estado Peruano –Ministerio de Educación, asignado como lote 6 de la Mz. E inscrito en la PR 11079946 de la zona urbana del Caserío de Huayna Capac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina de Secretaría General a efecto que se prosiga con su trámite pertinente (Resolución de Alcaldía), tal como lo establece el Informe N°613-2025-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 24 de diciembre del 2025 del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano- Rural y Catastro, toda vez que se cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad distrital de Castillo Grande.

Que, mediante Memorandum N°012-2026-GM/MDCG, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por el Gerente Municipal ordena emitir una Resolución de Alcaldía para el otorgamiento del Título de Propiedad a nombre del Estado Peruano – Ministerio de Educación, signado como Lote 6 de la Mz E inscrito en la PR 11079946, zona urbana Huayna Capac, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades su modificatoria la Ley 31560, y la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, así como la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDCG/CM (20/05/2025); y en uso de las atribuciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DISPONER EL OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DEL ESTADO PERUANO-MINISTERIO DE EDUCACION, ZONA URBANA DEL CASERIO DE HUAYNA CAPAC DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	MZ	LOTE	Partida electronica	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES
1	E	6	11079946	4904.91	283.52	ESTADO PERUANO-MINISTERIO DE EDUCACION	NINGUNO

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR , a la Oficina de Informática y Sistemas para su PUBLICACION del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
[Signature]
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

